Resolución Directoral Regional

N° 0001-2016-GRSM/AR

Exp. 01157396

Moyobamba, 19 Enero 2016.

VISTO:

La solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por La **Señora KELI JANETH CHUQUILIN LOZANO, de fecha 16 de Diciembre 2015, que contiene la constancia de Escritura Pública Irregular, de fecha 16 de Diciembre de 2015 y la copia de escritura pública de compra venta de Don NESTOR ORLANDO MORI TENAZOA "A" Don NAHUM CHAVEZ GARCIA de fecha 06 de Setiembre:** y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante La constancia de Escritura Pública Irregular, emitida por el Director Del Archivo Regional San Martin, de fecha **19 de Enero de 2016** y la solicitud de regularización de Escritura Pública Imperfecta presentada por la Señora: KELI JANETH CHUQUILIN LOZANO, de fecha 19 de Enero 2016, el Director del Archivo Regional de San Martín, requiere la regularización de escritura pública imperfecta, y se analice la misma de conformidad con lo señalado en los artículos 61° y 62° del Decreto Legislativo N° 1049, referente al procedimiento de regularización de escrituras públicas irregulares o imperfectas, adicionalmente el artículo 63° del Decreto Legislativo N° 1049, concordante con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J, modificada la misma con Resolución Jefatural N° 072-2009-AGN/J y Resolución Jefatural N° 265-2009-AGN/J; denominada *"Proceso de Regularización Administrativa de Escrituras Públicas y Acta Protocolares Irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales"*.

Que, en ese sentido, hace llegar la solicitud de regularización de escritura pública de compra venta imperfecta por falta de firma de la esposa del comprador que otorga: **DON NESTOR ORLANDO MORI TENAZOA,** a favor de: **DON NAHUM CHAVEZ GARCIA,** Escritura Pública N° dos mil doscientos cuarentaisiete del 06 de Setiembre de 1984, extendida en Folio N° 5,705 hasta el Folio N° 5707, Tomo 65, del Bienio 1984, registrado ante el ex notario Don **WENCESLAO VASQUEZ MENDOZA,** cuya suscripción de regularización será a cargo de la señora **XIMENA GOICOCHEA DE LEVEAU,** Notaria de la Provincia de Moyobamba, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Regional de San Martín.

Que, en ese sentido, la Ley del Notariado aprobada por Decreto Legislativo N° 1049, en su artículo 63°, referente a la Transferencia de los Archivos Notariales, señala que habiendo transcurridos dos (2) años de ocurrido el cese del notario, los archivos notariales serán transferidos al Archivo General de la Nación o a los archIvos Departamentales, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Ley N° 19414 y el artículo 9° de su Reglamento.

Resolución Directoral Regional

N° 0001-2016-GRSM/AR

Que, la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI**, "*Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales*", en su artículo 6° señala: *Las escrituras públicas y las actas notariales protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales, excepto testamentos, son susceptibles de regularización por un notario público en ejercicio.*

Que, al encontrarse inmerso lo solicitado en los Numerales 1 y 2 del artículo 5° de la **Directiva N° 006-2008-AGN/DNADAAI** ***"Proceso de regularización administrativa de Escrituras Públicas y Actas Notariales Protocolares irregulares que se conservan en el Archivo General de la Nación y Archivos Regionales"***, y estando señalado por el artículo 9° de la Directiva en mención, corresponde elaborar la Resolución Directoral Regional de Autorización de Regularización de Escritura Pública Imperfecta.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 036-2014-GRSM/CR, Resolución Gerencial General Regional N° 079-2011-GRSM/GGR; Modificado parcialmente por La Resolución Gerencial General Regional N° 173-2015-GRSM/GGR de fecha 15 de Diciembre 2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR**, la regularización de escritura pública de compra venta imperfecta por falta de firma de la esposa del comprador que otorgan: **DON NESTOR ORLANDO MORI TENAZOA,** a favor de: **DON: NAHUM CHAVEZ GARCIA,** Escritura Pública N° **2247** del 06 de Setiembre de 1984, extendida en Folio N° 5705 hasta el Folio N° 5707, Tomo 65, del Bienio 1984, registrado ante el ex notario Don **WENCESLAO VASQUEZ MENDOZA,** cuya suscripción de regularización será a cargo de la señora **XIMENA GOICOCHEA DE LEVEAU,** Notario de la Provincia de Moyobamba, acto que se llevará a cabo en la Oficina del Archivo Regional de San Martín – Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: **COMUNICAR,** el presente acto administrativo al interesado y al Notario autorizado para regularizar con copia de la con copia de la presente resolución para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
Gerencia General Regional

Abog. Augusto Santos Carrasco
DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE SAN MARTIN

GOBIERNO REGIONAL ARCHIVO REGIONAL DIRECCION SAN MARTIN